

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **041**

Fecha: 24/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 <b>2005 00058</b>	Ordinario	NUBIA - MARTINEZ	MARIA CONSUELO - LINDARTE DE LARA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO ARMANDO - LINDARTE	Auto de Obedezcase y Cúmplase Se fijan agencias en derecho y se ordena liquidación de costas. JZRB.	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2015 00097</b>	Verbal	AUDREY VIVIANA RINCON GALLEGO	WILLIAM EDUARDO PEREZ TIBADUIZA	Auto Interlocutorio Se resuelve solicitud de entrega de depósitos. JZRB.	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2016 00685</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CRISTINA FUENTES DE OSORIO	CAUSANTE: ALEXANDER OSORIO CIFUENTES	Auto Interlocutorio Fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos para el próximo TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM) - AMRO-	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2018 00537</b>	Verbal	ELIDA MARIA PINZON IBARRA	JUAN DE DIOS CRISTANCHO BALAGUERA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2019 00540</b>	Verbal Sumario	NANCY GRISELDA RODRIGUEZ DIAZ	MARCOS QUINTERO ORELLANOS	Auto Interlocutorio Aplaza audiencia y dispone dictar sentencia por escrito. CRVB.	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2019 00799</b>	Verbal Sumario	PATRICIA RAMIREZ DURAN	JOSE LIBARDO - LIZCANO JAIMES	Auto Interlocutorio Dispone no relizar diligencia programada para el día de mañana 24 de marzo de 2021 y en su defecto se decretan pruebas. CVRB.	23/03/2021	
54001 31 60 002 <b>2021 00072</b>	Otras Actuaciones Especiales	LILIANA FIGUEROA PARADA	JAISON LEONEL FIGUEROA	Desistimiento del Recurso Auto # 505. HGCM. APELANTE DESISTE DEL RECURSO PRESENTADO	23/03/2021	

**Constancia secretarial.** De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)", las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
SECRETARIA